

RECOMENDACIONES

- ❖ Las rendiciones de Cuenta deben ser entregadas en la Oficina de partes de la Municipalidad, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 436, 1° piso, San Carlos.
- ❖ Se debe indicar claramente el mes que corresponde, el número de cheques y el monto recibido.
- ❖ Las rendiciones de Cuenta deben ser presentadas sin correcciones.
- ❖ Se debe acompañar toda la documentación en forma ordenada y sin adulteraciones.

Cualquier duda al respecto, dirigirse o comunicarse con la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle:

Balmaceda N° 441, interior, fono: 042 / 201370

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 DE FECHA 20.11.2003
SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES

La Dirección de Administración y Finanzas reproduce las instrucciones contenidas en la Ordenanza N° 18 de fecha 20.11.2003, sobre “Subvenciones Municipales”, con la finalidad de facilitar que las organizaciones puedan cumplir con la adecuada realización de rendiciones de cuentas como instituciones receptoras de subvención municipal.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Artículo N° 17: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo N° 18: Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su correspondiente revisión.

Artículo N° 19: Los gastos con cargo a la Subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención.

No se cursarán nuevas subvenciones a las parcialidades de éstas a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.

Artículo N° 20: Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o demarcaciones.-

Artículo N° 21: Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.

Artículo N° 22: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

Artículo N° 23: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por el impuesto correspondiente.

Artículo N° 24: Los casos expresamente autorizados en que proceda el pago de remuneraciones con pago a la subvención deberán acompañarse los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales.

Artículo N° 25: Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque el comerciante está exento de impuesto o por tratarse de una adquisición o servicio de poco valor, se podrá utilizar el recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación de la persona que recibe el dinero (nombre, RUT, domicilio).

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, locomoción colectiva) el valor, la fecha, el nombre, RUT, y firma de la persona que incurrió en el gasto. Todo visado por el representante de la institución.

Artículo N° 26: Formarán parte de la rendición de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acreditan la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo N° 27: No se aceptará para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con tarjetas de crédito.

Artículo N° 28: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.